

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA

El Peñon Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio 2020-00002.

Radicado de Origen bajo el número. 2013-00040-000

Emanado del expediente Divisorio Agrario

Demandante. Francisco Eliseo Botero y otros.

Demandado: Amanda Yaneth Orjuela Barbosa y Otros.

.- Atendiendo la petición que radica el señor ISMAEL DE JESUS CUEVAS BALDION quien actúa en calidad de interesado del inmueble por entregar, el despacho ordena auxiliar la misma y procede a señalar fecha para el día 21 de enero del año venidero (2021) a las 10:00 am, en vista que este Colegiado entra a gozar de vacancia judicial a partir del 19 de diciembre hogño hasta el 11 de enero próximo.

.-Se itera, a fin llevar cabo la diligencia de ENTREGA del predio denominado BILBAO, ubicado en la vereda Samaca de este Municipio, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **170-8583** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca y código catastral **No. 00000080195000**, con linderos obrantes en la sentencia de adjudicación en el juicio de sucesión de fecha 29 de noviembre de 1994 emanado por el juzgado 13 de familia de la ciudad de Bogotá, el cual es deber de aportación por los interesados.

.- Por la complejidad del asunto y afianzado en lo estatuido en los articulo 42 y 43 de la Ley 1564 de 2012., Secretaría notifique la nueva fecha y oficiesse a las autoridades administrativas y policiales y demás Entes municipales como departamentales a los cuales fueron precitados Valga sentar, Delegado de la Procuraduría General de la Nación (Ministerio Publico), Delegado de Tierras, acompañamiento de la Fuerza Pública, Policía Regional y Ejército Nacional; centro adscrito del municipio de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público.

.- los interesados de la presente diligencia deberán aportar todos los medios y mecanismos necesarios para llevar avante lo acá decidido, con todas las medidas de seguridad y protocolos expedidos en comandancia Superior.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ

Juez

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

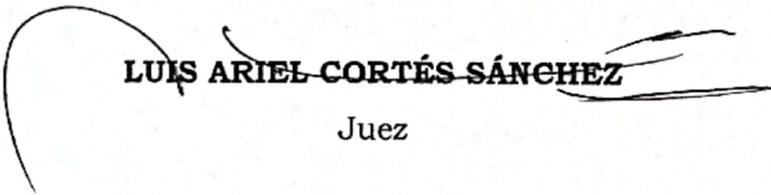
El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del proceso: Verbal Especial
Radicado bajo el N° **2016-00022**.
Demandante: Lucila Bustos Silva.
Parte demandada: Ismael Bustos y otros.

Se requiere a la secretaria del despacho a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en proveídos que anteceden, en especial a los de fecha 23 de octubre, 4 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, en vista que se avizora estar incompleta tanto física como electronica en el micro sitio adscrito a nuestro canal digital

Igualmente se conmina para que alimente y ordene de forma electrónica (micro sitio) y física (foliado) el presente expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 16 de diciembre de 2020, se
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo.

Radicación : 252584089001- 2019-00039

Demandante: Banco Agrario de Colombia. S.A.
Parte Ejecutada. Diana Paola Vega Rojas.

Se requiere a la secretaria del despacho a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de data 23 de octubre de 2020, del cual no reposa actuación tanto física como digital en el micro sitio adscrito a nuestro canal digital, siendo ello, el traslado de la liquidación presentada por la apoderada de la parte que acciona.

Por ello proceda de inmediato conforme enseña el segundo inciso del artículo 110 de nuestro Código General Procesal.

Igualmente se conmina para que alimente y ordene de forma electrónica (micro sitio) y física (foliado) el presente expediente, así como estar más atento a los procedimientos de impulso secretarial.

Notifíquese y Cúmplase,


~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~
JUEZ

Hoy 16 de diciembre de 2020, se
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Clase de proceso: Ejecución de Alimentos

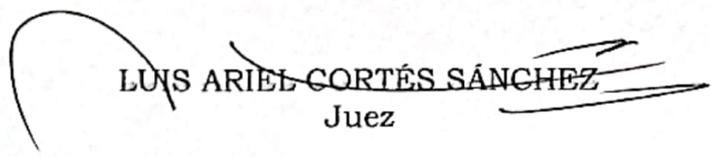
Radicación: 252584089001-2020-00010

Demandante: Menor **J. A. B. B.**, progenitora Diana Patricia Bernal L.

Demandado: Romanely Barbosa Reinales.

- 1.- se conmina a las partes para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de data 25 de septiembre y 23 de octubre hogaño.
- 2.- Se requiere a la secretaria de despacho para que cumpla con la carga de lo ordenado en los precitados proveídos.
3. Igualmente alimentar y ordenar de forma electrónica (micro sitio) y fisica (foliado)el presente expediente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del Proceso: Comisorio

Radicado bajo el número. 2020-00005

Expediente de la Sala Civil Especializada en Restitución De Tierras del Tribunal de Bogotá. No. 250003121001-201600018-01

Solicitante: Ana Felisa Ramos de Páez

Opositor: Álvaro López Silva.

A los autos el escrito arrimado digitalmente a nuestro canal electrónico por parte del doctor Carlos Manuel Garzón Hernández en el día de hoy, donde peticiona aplazamiento de diligencia por celebrar, sustentando el ruego, en el sentido de que el señor encargado del inmueble Alvaro Lopez Silva, falleció hace un año, sin aportar registro de defunción, así mismo aduce que se encuentra ubicando a los herederos determinados del señor López.

Infórmese lo decidido en auto de la misma data sobre la particular comitiva.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez.

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Referencia Penal: CUI. 255136108014-2016-80422

Delito: Homicidio en la modalidad de tentativa

Acusado: Pedro Angelino Bolaños Perez.

Víctimas: Alejandro Bolaños Gil.

.- Secretaria proceda a expedir las constancias requeridas en autos .-

.- A los autos la misiva allegada digitalmente a nuestro canal digital, donde informan el traslado del oficio 601 de diciembre de 2020, a la secretaria de movilidad, asignándole numero mercurio 2020133701.

Lo anterior con efectos procesales.-

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 16 de diciembre de 2020, se
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio

Radicado bajo el número. 2020-00005

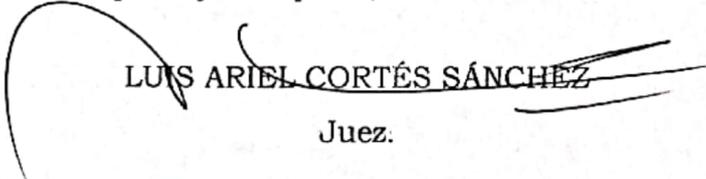
Expediente de la Sala Civil Especializada en Restitución De Tierras del Tribunal de Bogotá. No. 250003121001-201600018-01

Solicitante: Ana Felisa Ramos de Páez

Opositor: Álvaro López Silva.

Del escrito allegado por el doctor JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional dela Función Pública, Secretaria tome nota y disponga lo pertinente, conforme a lo estatuido en el Decreto 430 de 2016 y en obdecimiento del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sobre la misiva Rad. 20209000597042 del 11 de diciembre hogaño. -

Notifiquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez.

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

- Cooperativa Multiactiva de Proyección Nacional Pronalcoop, en toma de posesión como medida de intervención.

Radicado Auto 460-011312 (2020-01-559518) del 22 de octubre de 2020. Registro de medidas cautelares.

Se atiende lo informado por la Doctora Ana Betty Lopez Gutierrez- Coordinadora Grupo Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en donde entera:

Se informa que mediante Auto 460-011312 (2020-01-559518) del 22 de octubre de 2020, se ordenó: “

...Primero. Ordenar la intervención bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de Gloria Inés Clavijo Ospina C.C.41.576.006, Nubia Jannette Farfán Ruiz C.C. 52.077.983, Dora Clemencia Clavijo de Pinzón C.C. 41.394.639, Juan Carlos Bulla C.C. 79.714.123, Alba Mercedes González de Medina C.C. 41.511.156, por haberse desempeñado como miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Proyección Nacional Pronalcoop, con Nit 900.346.966 y de Germán Ruiz Zarate C.C. 19.196.035 como Representante Legal de esta. Igualmente, decretar su vinculación al proceso de intervención adelantado en contra de la Cooperativa Multiactiva de Proyección Nacional Pronalcoop 900.346.966 (Expediente 88480).

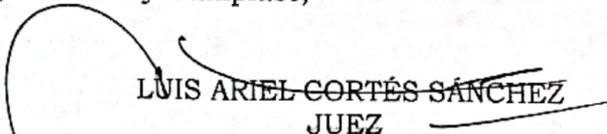
(...) Séptimo. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de propiedad de los sujetos intervenidos, que fueron relacionados en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes del intervenido.

(...) Décimo Cuarto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si el intervenido es titular de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

Décimo Quinto. Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida. Trigésimo Tercero. -

Secretario atento a estas directrices.

Notifíquese, Entérese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior ANOTACION en gala a los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, incorporándose en el siguiente estado electrónico.

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA, ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Clase de proceso: Declarativo Especial – Monitorio.

Radicado bajo el No. 252584089001 **2020-00011**.

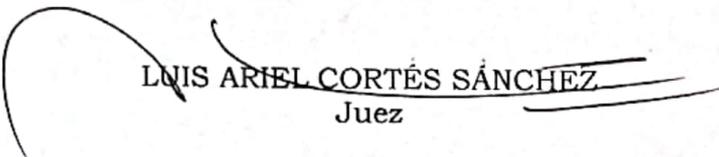
Demandante: Lutardo Guerrero Benavides.

Demandados: Leydy Andrea Linares Bustos y Álvaro Augusto Castillo Benavidez

Para los efectos de ley, téngase en cuenta el informe rendido por la secretaria del despacho visto a folios 25 y 26 del atestado.

Del escrito allegado y rubricado por los señores Leydy Andrea Linares Bustos y Álvaro Augusto Castillo Benavidez, se concede el traslado respectivo a la parte accionante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA, ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el N° 252584089001-2018-00026

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Parte Ejecutada. Cipriano García Triana.

- Como quiera que la secretaria subsano el yerro requerido en auto que antecede, siendo esto noticiar de manera conjunta el mandamiento de pago y el proveído de data 8 de agosto de 2018, al demandado Cipriano Garcia Triana; ordenamiento este reflejado a foliatura 93 del atestado.

- Imperando para este director procesal previo a estudio, requerir a secretaria para que revise tanto fisica como digital, si existe pronunciamiento de la parte pasiva, pues omitir esta valoración y constancia no vista, atentaría contra el derecho al debido proceso, debidamente amparado en el artículo 29 de la Carta.

En firme el presente proveído, ingrese nuevamente para proveer en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~

Juez

Hoy 16 de diciembre de 2020, se
NOTIFICA, ENTERA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social "Sigescoop". en toma de posesión como medida de intervención.
Radicado Auto 460-011283 (2020-01- 558195) del 22 de octubre de 2020.
Registro de medidas cautelares.

Se atiende lo informado por la Doctora Ana Betty Lopez Gutierrez-
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades,
en donde entera:

Se informa que mediante Auto 460-011283 (2020-01-558195) del 22 de octubre de 2020, se estableció:

"...Primero. Ordenar la intervención bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la señora Katherine Vélez Puello identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.688.227, y decretar su vinculación al proceso de intervención de la Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social "Sigescoop" en toma de posesión como medida de intervención y Otros, expediente 87474.

(...)Octavo. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de propiedad de los sujetos intervenidos, que fueron relacionados en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes del intervenido.

(...) Décimo Quinto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si el intervenido es titular de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

(...) Décimo Sexto. Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

(...) Trigésimo Cuarto. - Ordenar a Apoyo Judicial que libre los oficios correspondientes...".
Por lo anterior, en el evento en que en ese Despacho Judicial existan registros de medidas cautelares sobre bienes, haberes y derechos de propiedad, sobre los cuales sean titulares o beneficiarios: Katherine Vélez Puello identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.688.227, solicitamos se sirvan proceder con el registro de las medidas cautelares, ordenadas en el auto previamente enunciado, e informen de ello a esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente.

Notifíquese, Entérese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior ANOTACION en gala a los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, incorporándose en el siguiente estado electrónico.

Hoy 16 de diciembre de 2020, se
NOTIFICA, ENTERA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia

Radicado bajo el número. **252584089001- 2016-00029**.

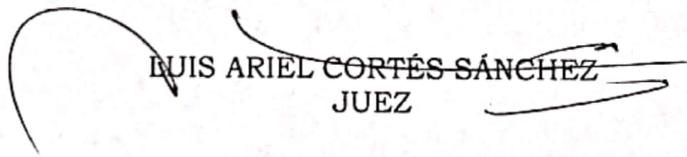
Demandante: CARLOS ALBERTO ORJUELA SANCHEZ cesionario.

Demandado: FELIX CARLOS HERNANDEZ E INDETERMINADOS

Para que tenga lugar la audiencia de inspección judicial del bien rodante y seguir con las actuaciones de que trata los artículos 372 y 373 del Estatuto General Procesal, y de contar con el tiempo para decidir de fondo, se señala la hora de las 10 am del 21 de enero del año venidero (2021).

Por secretaria notifíquese e infórmese por el medio más expedito a los extremos procesales, para que concurran para precitado día y hora para tales efectos.

Notifíquese, Entérese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy 16 de diciembre de 2020, se
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Proceso liquidación judicial en intervención de toma de posesión.

Radicado de origen: Auto 460-010573 (2020-01- 537039). –

Élite International Américas S.A.S, en liquidación judicial como medida de intervención. Registro de medidas cautelares.

Se atiende lo informado por la Doctora Ana Betty Lopez Gutierrez- Coordinadora Grupo Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en donde entera:

Primero. Dejar sin efectos el numeral primero del Auto 460-007127 del 22 de julio de 2020 en el que se señala: "y decretar su vinculación al proceso de intervención de Elite International Américas S.A.S. y otros en liquidación judicial como medida de intervención".

Segundo. Advertir que el numeral primero del Auto 460-007127 del 22 de julio de 2020, quedará así: "Primero: Ordenar la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio, de la señora Dellys Margarita Herrera Herrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.500.444, y decretar su vinculación al proceso de intervención de la Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social "Sigescoop" en toma de posesión como medida de intervención y Otros, expediente 87474."

Tercero. Dejar sin efectos los numerales Décimo sexto, Vigésimo octavo, Trigésimo primero, y Trigésimo segundo del Auto 460-007127 del 22 de julio de 2020.

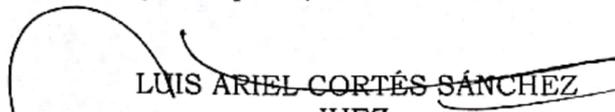
Cuarto. Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida. Quinto. Advertir que como quiera que el proceso de intervención de la persona natural señalada en esta providencia está intrínsecamente relacionado con el de toma de posesión como medida de intervención de la Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social "Sigescoop", correspondiente al expediente. 87474, se tiene que en caso de que los afectados hayan presentado su reclamación a dicho proceso, no es necesario que presenten su reclamación nuevamente en el presente proceso.

Sexto. Ordenar que los remanentes de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de Dellys Margarita Herrera Herrera, sirvan como prenda general de los afectados reconocidos en el proceso de intervención de la Corporación de Inversiones de Córdoba - Cooinvercor con Nit 900.297.634 y otros, en toma de posesión como medida de intervención (expediente 87740), una vez se haya satisfecho el objeto devolutivo de la intervención de la Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social "Sigescoop" en toma de posesión como medida de intervención y Otros, expediente 87474.

De existir relación con la sociedad del endeudado, intervenido o encartado, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Y comunicarse a las siguiente dirección electrónica:

correocertificado@supersociedades.gov.co

Notifíquese, Entérese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior ANOTACION en gala a los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, incorporándose en el siguiente estado electrónico.

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA, ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio

Radicado bajo el número. 2020-00005

Emanado del expediente de la Sala Civil Especializada en Restitución De Tierras del Tribunal de Bogotá. No. 250003121001-201600018-01

Magistrado Ponente: Jorge Hernán Vargas Rincón.

Siendo Solicitante: Ana Felisa Ramos de Páez

Opositor: Álvaro López Silva.

1. Atendiendo lo peticionado a nuestro canal digital en el día de ayer y suscrito por el doctor GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ DIAZ abogado representante de la unidad de Restitución De Tierras; el despacho suspende la diligencia de mañana y la reprograma para el 11 de febrero del año venidero (2021) a la hora de las 10:00 am; en vista que este Colegiado entra a gozar de vacancia judicial a partir del 19 de diciembre hogaño hasta el 11 de enero próximo.

Lo anterior bajo los lineamientos del artículo 37 ss del Código General del Proceso, para la ENTREGA MATERIAL del predio denominado Buenos Aires, ubicado en la Vereda El Rodeo, centro poblado de Talauta, municipio de El Peñón-Cundinamarca, identificado con FMI. 170-14544 del círculo registral de Pacho - Cundinamarca y cédula catastral No. 00-00-0004-0317-000.

Secretaría notifique la nueva fecha y oficiese a las autoridades administrativas y policiales y demás Entes municipales como departamentales a los cuales fueron precitados Valga sentar, Delegado de la Procuraduría General de la Nación (Ministerio Publico), Delegado de Tierras, acompañamiento de la Fuerza Pública, Policía Regional y Ejército Nacional; centro adscrito del municipio de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Jueź.

Hoy 16 de diciembre de 2020, se NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 15 de diciembre de 2.020.

PROCESO VERBAL ESPECIAL ley 1561 DE PERTENENCIA.

De: JORGE ALIPIO RAMIREZ ESPITIA y GILMA OMAIRA LOPEZ MARTINEZ.
Contra: SAMUEL CALVO, LILI CHACRA DE BUITRAGO, Herederos de
GLADYS AMELIA ESCOBAR señores RONALD BONIFACIO ESCOBAR y
CRISTINA ALICIA ESCOBAR e INDETERMINADOS.
Radicación No. 252584089001-2020-00028

Secretaria atienda la petición elevada de forma digital por parte del abogado Joaquín Libardo Bonilla Blanco de forma infundada , teniendo en cuenta que el proceso ha sido debidamente notificado e informado tempranamente en el Estado electrónico y físico No. 064 del 5 de octubre hogaño y 070 del día 15 del mismo mes y año y siguientes; y no como afirma el togado firmante en el día de ayer de no tener acceso a los estados e información del expediente remitido por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca a nuestra sede sumarial ,

Secretaria comunique al electronic mail joaquin_bonilla1234@hotmail.com, el estado del proceso bajo la advertencia, de estar atento al inciso 2° y 4° del artículo 109 y 103 de la ley 1564 de 2012, y los deberes impuestos en los artículos 2°, 3° y 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia a la Ley 1123 de 2007. Sumando la sentencia STC- 72842020 (25000221300020200020901) difundida en el portal de ámbito jurídico.

Por ello, el llamado respetuoso a los apoderados y partes, en no hacer el uso del facilismo y la costumbre a presente y futuro, en pleno estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta a nuestro País, pues es de imperiosa obligación actuar bajo los parámetros del buen ejercicio.

Notifíquese y Cúmplase,

~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~
JUEZ,

Hoy 16 de diciembre de 2020, se
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes
del actual proveído, por anotación en
el Estado No. 100
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO